



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín Consuegra (C'S)
Doña Raquel Ruiz Cortés (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña M^a Ángeles del Molino Olías (PP)
Don Óscar López Sáez (TUD)
Doña Montserrat Pacheco García (Secretaría Accidental)
Doña M^a José Rubio (Viceinterventora)

Doña M^a Teresa Montero Catalina (**vocal con voto en el Exp. 060/16**)
D. Alberto Albacete Carreño (**Vocal con voto en el contrato menor de la prestación del servicio de grúa**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)
Doña Rosa Cabezón Bausán (PSOE)
Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a trece de julio de dos mil diecisiete, siendo las 11.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Dar cuenta del escrito presentado por ASOCIACIÓN MÚSICA Y DANZA VIVA, referente al contrato "SERVICIO DE PRESTACIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA" (EXP. 060/16)

Se da cuenta a la mesa de escrito presentado en fecha 5 de julio de 2017 por Asociación de Música y Danza Viva relativo a la falta de firma de sobre B presentado por la empresa Tempo Intermezzo S.L.,.

Advertido dicho error material de carácter formal y del que no se dio cuenta la mesa de contratación en la fase de presentación de la ofertas y calificación de documentación, y siendo este un error subsanable y conforme a lo establecido en el artículo 81.2 del Real Decreto



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad conceder un plazo de tres días hábiles para proceder a la subsanación a la empresa Tempo Intermezzo S.L.

PUNTO SEGUNDO.- (URGENCIA) Contrato menor solicitado por la Jefatura de Policía Local a favor de FERMOAUTO, S.L., en concepto de "Servicio de Grúa", por importe total de 21.778,79€.

VISTA propuesta de adjudicación de contrato menor e informe del Jefe de Policía Local, de fecha 11 de julio de 2017, del CONTRATO MENOR de SERVICIO DE GRÚA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO el cual se transcribe:

"Es sabido que son los ayuntamientos, dentro de su ámbito competencial, los que en materia de tráfico asumen una especial relevancia, ya que es la circulación un asunto que va intrínseco en la actividad diaria de una localidad, por ello la propia Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25 establece el tráfico como una de las materias expresamente mencionadas en las competencias que deben asumir.

El R.D.L. 339/90 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece, por un lado, la competencia asumida por cada administración, y por otro, las causas y casos en que procede la retirada y depósito, o la inmovilización, dedica el Capítulo II de su Título V a las Medidas Cautelares, comprendiendo, y el art. 71, trata de lo referente a la retirada del vehículo, estableciendo que:

La Administración podrá proceder, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la Autoridad competente, según se encuentre éste dentro o fuera de poblado

El desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la L.S.V. sobre la retirada de vehículos corresponde al Art. 292 del Código de Circulación, que determina cuando son considerados casos en los que se perturba gravemente la circulación en zonas urbanas, y por tanto justificadas las medidas de retirada y depósito del vehículo, este Art., aunque todavía vigente, ha de entenderse modificado por los Art. 71 de la L.S.V., ya citado, y el Art. 91.2 del Reglamento General de Circulación

La Ley de Seguridad Vial, sobre este asunto y las competencias que establece para los entes locales, en su artículo 7 que nos interesa la redacción del apartado c), dice lo siguiente, después de citar aspectos de ordenación, control y regulación del tráfico en vías urbanas en los apartados anteriores:

La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Igualmente la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

La propia Ley de Seguridad ya trata el asunto de los gastos de la retirada y depósito del vehículo en su artículo 85.2, y establece que salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...
gastos originados por tal actividad son de cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según su caso, debiendo abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que ha dado lugar a tal retirada.

Los gastos de retirada del vehículo de la vía y depósito tienen carácter de tasa, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (citada en el apartado explotación del estacionamiento), en su artículo 20. 4. s) y z); el hecho imponible lo constituye la actividad de retirada y custodia de vehículos en los depósitos municipales.

En el municipio de Valdemoro, la gestión de la retirada de vehículos que se encontraban en las condiciones descritas en la legislación en materia de tráfico venía asumida por el contrato de servicio público de Estacionamiento Regulado (SER) en determinadas vías urbanas, servicio público de retirada de vehículos (grúa) y servicio de gestión de sanciones dentro del área de este propio servicio.

Con fecha 30 de junio de 2017 se recibe en este ayuntamiento con número de registro de entrada 13649/2017 Dictamen 270/17 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid sobre la contratación de los servicios citados en el párrafo anterior, de los que se destaca el de SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, que se venía prestando por la U.T.E. VALDEMORO MOVILIDAD.

En esta resolución en el apartado de CONCLUSIONES especifica que "Procede la resolución del contrato de servicio público de Estacionamiento Regulado (SER) en determinadas vías urbanas, **servicio público de retirada de vehículos (grúa) del municipio** y servicio de gestión de sanciones dentro del área del servicio de estacionamiento regulado, suscrito con la UTE VALDEMORO MOVILIDAD"

Por tanto, y dado que las funciones anteriormente descritas que tienen asumidas los ayuntamientos, se llevan a cabo por los Cuerpos de Policía Local, según lo dispuesto en la L.O. 2/86 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su apartado b):

Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

Por lo expuesto anteriormente, la Jefatura de Policía Local, solicita al Servicio de Contratación, efectúe los trámites administrativos pertinentes necesario para el inicio de un contrato menor puente, ya que se hace necesario e imprescindible que el Cuerpo de Policía Local de Valdemoro disponga de un servicio efectivo y eficaz de grúa a partir del mismo momento en el que se rescinda totalmente el contrato arriba mencionado con la referida Unión de Empresas Temporal, y dada la inmediatez de esta rescisión, es absolutamente urgente, por el interés público general que se inicie un procedimiento lo más ágil posible, mientras se tramita, a la mayor brevedad posible, un procedimiento más conveniente según la legislación en materia de contratos de la Administración pública.

Una vez realizado un estudio pormenorizado del mercado, requiriendo a distintos proveedores presupuestos sobre el servicio de grúa con las diferentes modalidades que nos podemos encontrar y valorando prioritariamente la mejor oferta económica, sin que ello pueda suponer una merma en los servicios prestados al ciudadano: se expone;

FERMOAUTO, S.L.

C.I.F. : B-78.489.945

Polig. Indus. AIMAYR

C/ Del Oro, 26

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

28.330-San Martín de la Vega (Madrid)

Fallido antes 10 minutos	0,00 € + 0,00 € = 0,00 €
Salida sin retirada	20,66 € + 4,34 € = 25,00 €
Diurno laborable	37,19 € + 7,81 € = 45,00 €
Nocturno laborable	47,11 € + 9,89 € = 57,00 €
Festivo.....	47,11 € + 9,89 € = 57,00 €

(*) Horario nocturno: Desde las 20:00 h. hasta las 8:00 h.

Festivo: Desde las 20:00 h. del viernes hasta las 8:00 h. de lunes, festividades locales, autonómicas y nacionales.

PEDRO ANTONIO MOHINO DELGADO

D.N.I.: 51.646.977-V

C/ Hermanos Pinzón, 36

28.330-San Martín de la Vega (Madrid)

Renuncian por escrito el presentar propuesta económica

AUTOMÓVILES ACEDO, S.L.

C.I.F.: B-83.319.913

Polig. Indus. AIMAYR

C/ Bronce, 5

28.330-San Martín de la Vega (Madrid)

Renuncian por escrito el presentar propuesta económica

Por todo lo citado, desde la Jefatura de Policía Local, se propone la adjudicación del expediente por contrato menor del servicio de grúa a **FERMOAUTO, S.L.** con C.I.F. número B-78.489.945 y con domicilio fiscal C/ Hermanos Pinzón, 36 28.330-San Martín de la Vega (Madrid), al tener capacidad de obrar y la habilidad necesaria para ello.

El importe del contrato ascenderá como máximo a 17.999 € (diecisiete mil novecientos noventa y nueve euros) de principal, 3.779,79 € (tres mil setecientos setenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos) de IVA al 21%, totalizando 21.778,79 € (veintiún mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos), gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 130-227.06 "Estudios y trabajos técnicos" y en las siguientes anualidades:

Desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017

- 9.000,00 € de principal + 1.890,00 € de IVA 21%, totalizando 10.890,00 €

Desde el 1 de enero hasta el 14 de julio de 2018

- 8.999,00 € de principal + 1.889,79 € de IVA 21 %, totalizando 10.888,79 €"

VISTO que La secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor., y que estos llamados contratos menores puente, que no vienen previstos en la normativa actual, tendrán que venir motivados en razones de interés público los órganos consultivos en materia de contratación.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros.** La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad que se debe emitir un informe motivando estos extremos, que la duración debe limitarse al tiempo de adjudicación del procedimiento abierto, en la medida en que esta puede producirse en un período inferior a un año, e incorporarse al expediente el certificado de acuerdo de Junta de gobierno de resolución del contrato por el que se venía prestando el servicio de grúa, así como firmar los anexos correspondientes.

El órgano de Contratación a la vista de lo expuesto por la Mesa y aportación de la documentación que falta apreciará, previa fiscalización, la propuesta del órgano gestor.

Y siendo las 11.45 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA

Secretaria de la Mesa



